



Bogotá DC,

Doctora

**MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA**

Dirección de Investigación, Análisis de Información y Reacción Inmediata -DIARI.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[cgrd@contraloria.gov.co](mailto:cgrd@contraloria.gov.co)

Carrera 69 No 44 - 35

Ciudad

**ASUNTO:** Reporte del Registro Nacional De Obras Civiles Inconclusas o Sin Uso de los contratos de obra a cargo de la UNGRD. Corte 30 de abril de 2021.

Cordial saludo:

Atendiendo las obligaciones de la UNGRD en dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 2020 de 2020, donde se dispone que "Las entidades estatales del orden nacional, departamental, municipal, distrital y demás órdenes institucionales contarán con un término perentorio de tres meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para realizar el reporte inicial al Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de su jurisdicción", procedemos a informar a su despacho, que una vez revisados los contratos de obra civil a cargo de la Unidad, incluidos aquellos suscritos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y por el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico en donde la Unidad ejerce la función de ordenación del gasto; a la fecha no hay obras que cumplan ninguna de las causales mencionadas en La ley 2020<sup>1</sup>.

La presente certificación se emite con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada ley y proceder a rendir la cuenta relacionada con el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la Republica, dentro de los plazos determinados por el ente de control.

Cordialmente

  
**EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO**  
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres  
Director General

Anexo: Certificaciones emitidas por las dependencias de la UNGRD.

Elaborado: Lenin Alejandro Rodríguez Cruz – Contratista Subdirección General  
Revisó: Luz Amanda Pulido – Directora Ejecutiva Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico  
Ariel Enrique Zambrano Meza – Subdirector para el Manejo de Desastres  
Guillermo Velandia – Subdirector de Reducción del Riesgo  
Karla Marcela Carvajal – Contratista Secretaría General  
Jhon Edison Bello – Contratista Secretaría General  
Jairo Gómez Bultrago – Contratista Secretaría General  
Fernando Carvajal Calderón – Secretario General UNGRD  
Gerardo Jaramillo Montenegro – Subdirector General UNGRD

C.C. Dr. Germán Moreno – Jefe Oficina de Control Interno UNGRD.  
Dra. Laura Victoria Falla González – Directora de Negocios – Fiduprevisora S.A. Calle 72 No. 10-03 / Bogotá D.C.

<sup>1</sup> La Ley 2020 de 2020, define en el artículo 2 las obras civiles inconclusas así: "Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada".

**COMUNICACIÓN INTERNA**

**PARA:** **SÁUL SUANCHA TALERO**  
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios  
Representante Legal  
**FIDUPREVISORA S.A**

**GERMAN ALBERTO MORENO**  
Jefe de Oficina  
Oficina de Control Interno  
Unidad Nacional Para La Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

**DE:** **LUZ AMANDA PULIDO**  
Directora Ejecutiva - Coordinadora General  
Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico

**ASUNTO:** Reporte mensual del Registro Nacional de obras civiles inconclusas o sin uso de los contratos de obra celebrados por la Fiducia La Previsora – Fiduprevisora, como Representante Legal y Vocero del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico.

**FECHA:** 05 de mayo de 2021

Estimados Doctores,

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2020 de 2020 "Por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las Entidades Estatales y se dictan otras disposiciones", específicamente en lo relacionado con el artículo 2, "Definiciones", de manera respetuosa me permito certificar que a la fecha de expedición del presente documento el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico - FTSP, y una vez evaluados los contratos a nuestro cargo, no se cuentan con obras civiles que cumplan con las características señaladas por la Ley, a fin de que sean declaradas como obras civiles inconclusas o sin uso.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2020 y con ello poder proceder a rendir la cuenta relacionada con el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la Republica, dentro de los plazos determinados por el ente de control.

Cordialmente,

**LUZ AMANDA PULIDO**  
Directora Ejecutiva - Coordinadora General FTSP  
Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico  
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Lorena Argoty Carvajal – Apoyo jurídico - FTSP  
Revisó: Joan Natalie Garzón Velandía – Líder de Planeación - FTSP  
Elkin Adolfo Pinilla Cañón- Líder de Adquisiciones-FTSP

## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** GERMÁN ALBERTO MORENO  
Jefe Oficina Control Interno

**DE:** GERARDO JARAMILLO MONTENEGRO  
Subdirector General

**ASUNTO:** Reporte Obras civiles inconclusas o sin uso - Proyectos del Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina ejecutados con Presupuesto General de la Nación. Abril de 2021.

**FECHA:** 03/05/2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 2020 de 2020 *"Por la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones"*, se informa que para los proyectos que se encuentran en ejecución en el marco del Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejecutados con el presupuesto general de la nación, no se cuenta con obras que apliquen para la modalidad de Obras Civiles inconclusas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley en comento:

*"ARTÍCULO 2°, Definiciones, Para efectos de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

*a) Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada.*

*Cuando la obra civil no haya concluido de manera satisfactoria por causas que no sean imputables al contratista, un comité técnico, designado por el representante legal de la entidad contratante, definirá si efectivamente corresponde a una obra civil inconclusa.*

*b) Registro de Obras Civiles Inconclusas: Es un sistema que contiene los datos sobre obras inconclusas en todo el territorio nacional. El inventario de obras civiles*

*inconclusas reportado por las entidades estatales hará parte integral del banco de proyectos de la respectiva entidad".*

De conformidad con lo anterior, se certifica que **no se presentan obras civiles inconclusas o sin uso** en el marco del Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para los proyectos ejecutados con el Presupuesto General de la Nación.

Cordialmente,



**GERARDO JARAMILLO MONTENEGRO**  
Subdirector General UNGRD

Elaboró: Elizabeth Vásquez Arias - Contratista SDG &  
Revisó: María Fernanda Martínez - Contratista SDG *mf*

## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** GERMAN ALBERTO MORENO  
Jefe Oficina de Control Interno

**DE:** GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS  
Subdirector para la Reducción del Riesgo

**ASUNTO:** Reporte mensual del Registro Nacional de obras civiles inconclusas o sin uso de los contratos de obra celebrados por la Subdirección del Riesgo de Desastres

**FECHA:** 05/05/2021

Cordial Saludo Doctor Moreno,

Remito atentamente de conformidad con la información remitida por los líderes de proyectos de Infraestructura, Protección Costera, Plan Integral de Gestión del Riesgo Volcán Galeras y Reconstrucción Mocoa Putumayo con base en lo reportado por los supervisores de los contratos a cargo de esta Subdirección remito la certificación de las Obras Civiles Inconclusas,

Atentamente,



**GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS**  
Subdirector para la Reducción del Riesgo

## CERTIFICACION OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

El Subdirector para la Reducción del Riesgo de Desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, de conformidad con la información remitida por los líderes de Proyectos de Infraestructura, Protección Costera, Plan Integral de Gestión del Riesgo Volcán Galeras y Reconstrucción Mocoa Putumayo con base en lo reportado por los supervisores de los contratos a cargo de esta Subdirección manifiesta que en esta área no hay obras inconclusas conforme con la definición establecida en el literal a) del artículo 2 de la Ley 2020 de 2020:





(...)

*a) Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada."*

En constancia se firma, en Bogotá D.C., a los 03 días del Mes de Mayo del 2021



**GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS**  
Subdirector para la Reducción del Riesgo

Revisó: Edwin Miranda Plazas/Líder Proyectos de Infraestructura   
Luis Eduardo Torres/ Líder técnico Reconstrucción Mocoa Putumayo.   
Sebastián Mejía/Líder de Erosión Costera   
Mauricio Rosero Insuasti/Líder de volcán Galeras 

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES, DE LA  
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,  
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 0489 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020**

**CERTIFICA:**

Que atendiendo a la solicitud del Doctor German Moreno, Jefe de la Oficina de Control Interno, en marco de las obligaciones de la UNGRD para dar cumplimiento a la Ley 2020 de 2020, en su artículo 3 – párrafo 2; una vez consultada la base de datos de las Obras de Emergencia, Agua y Saneamiento Básico de la Subdirección para el Manejo de Desastres – SMD de la UNGRD, con relación a las Obras de Emergencia y/o Convenios y/o Apoyo con Horas Maquina y/o Apoyo con Equipos de Hidrosucción y/o Apoyo con Carrotanques, cuya ejecución obedece a acciones de respuesta en el marco de una calamidad pública, en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 1523 de 2012, y a los principios de coordinación, protección, precaución, subsidiariedad, sistémico y concurrencia de la misma, a la fecha de hoy (3) de mayo de 2021, **NO HAY REGISTRO DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS O SIN USO** en su objeto contractual.

El presente documento se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de mayo de 2021, a fin de certificar lo solicitado.



**ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA**  
Subdirector para el Manejo de Desastres  
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD

Elaboró componente jurídico: Diego Alejandro Ruiz / SMD *DR*  
Revisó componente técnico: María Cordero / SMD *MC*  
Revisó componente jurídico: Laura Reyes / SMD